

Quillota, 07 de Enero de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO:234

D.A.NUM :453 / VISTOS

- 1.- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 9492 del 15.11.2021 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2022;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 826 del 21.02.2006 Exento N° 40 de **MARTA EUGENIA LIRA ESTAY, R.U.T. N° 7.676.496-4**, Docente Titular, que la designa con 30 hrs. cronológicas semanales;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2493 del 08.08.2007 Exento N° 530 por renuncia y vacancia del cargo de 5 horas cronológicas semanales a contar del 01.06.2007 de **MARTA EUGENIA LIRA ESTAY, R.U.T. N° 7.676.496-4**;
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3742 del 19.07.2013 Exento N° 1159 por renuncia de 5 horas cronológicas semanales a contar del 01.03.2013 de **MARTA EUGENIA LIRA ESTAY, R.U.T. N° 7.676.496-4**;
- 6.- ORD. N° 503 B de fecha 31 de diciembre 2021, mediante el cual el Alcalde Oscar Calderón Sánchez, informa a Marta Lira Estay la supresión de 36 hrs. cronológicas semanales, del año escolar 2022, a contar del 01 de marzo de 2022 según la letra j) del Artículo 72, del Estatuto de los Profesionales de la Educación, y con derecho a la indemnización del Artículo 73 del Estatuto Profesionales de la Educación;
- 7.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** la supresión de 20 horas cronológicas semanales titulares fondo Subvención Regular a **MARTA EUGENIA LIRA ESTAY, R.U.T. N° 7.676.496-4**, Docente Titular en el Colegio Deportivo Santiago Escuti Orrego, a contar del 01 de Marzo de 2022, de acuerdo a los términos del artículo 22 del Estatuto de profesionales de la Educación, esto es, por cambios en el tipo de educación que se imparte, reorganizando las horas docentes del establecimiento.

SEGUNDO: **PÁGUESE** a la Docente **MARTA EUGENIA LIRA ESTAY, R.U.T. N° 7.676.496-4**, la indemnización contemplada en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, equivalente a las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas, por cada año de servicio o fracción superior a seis meses servidos con un máximo de once meses. Esto corresponde a once meses de indemnización, contados desde el año 1998 que inicia funciones en el DAEM de Quillota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA